

JORNADAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

CURSO 2018-2019

PRESENTACIÓN A:

- Equipos directivos.
- Especialistas de Pedagogía Terapéutica.
- Especialistas de Audición y Lenguaje.
- Red de Formación.
- Red de Integrada de Orientación Educativa.
- Red de Inspección de Educación.

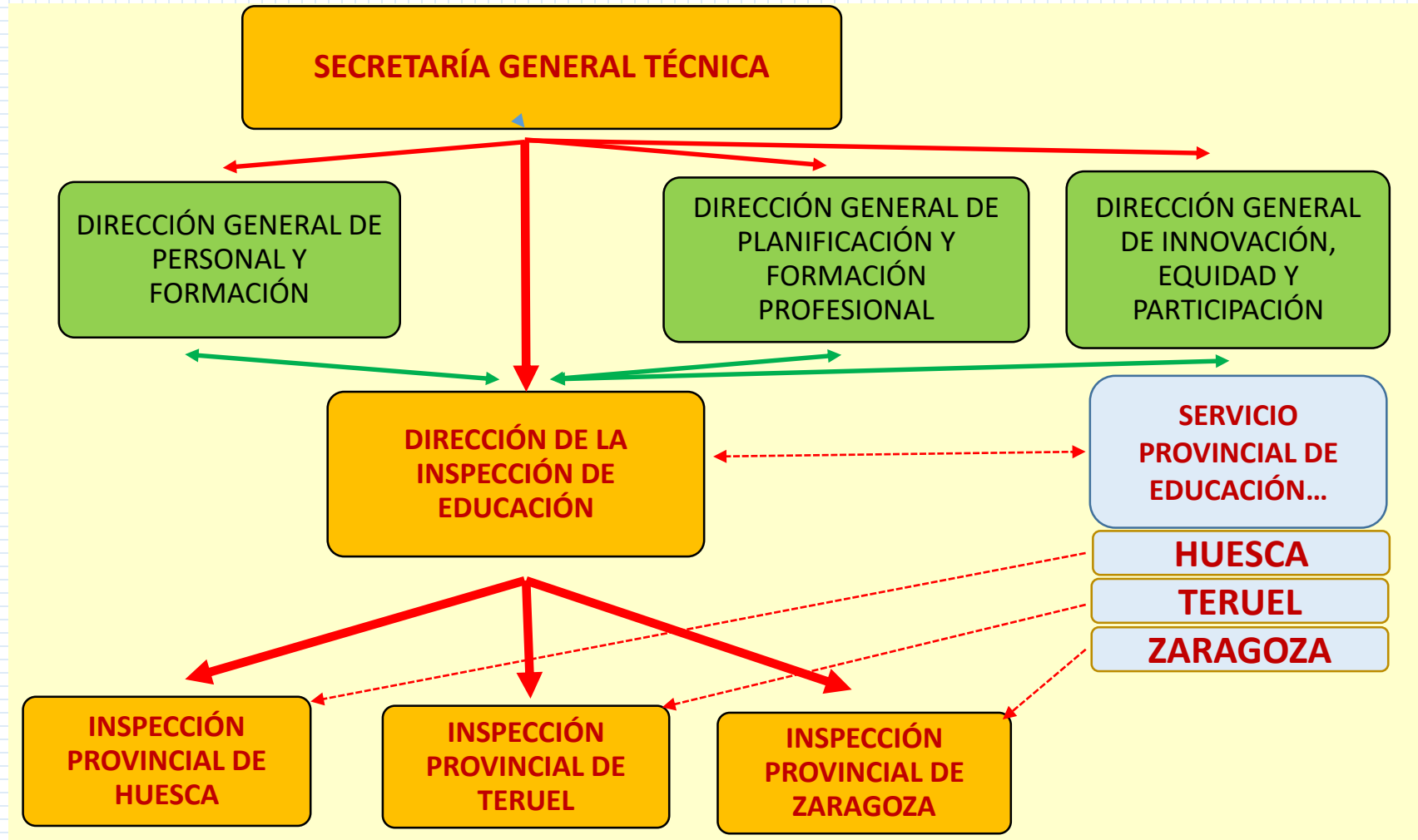
Miércoles, 24 de octubre de 2018, Zaragoza (1)

Jueves, 25 de octubre de 2018, Teruel

Lunes, 29 de octubre de 2018, Huesca

Martes 30 de octubre de 2018, Zaragoza (2)





NUEVA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN (1)



- **Decreto 32/2018**, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 1 de marzo de 2018).

- **Orden ECD/1260/2018**, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de julio).



NUEVA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN (2)

- **Énfasis en fines de la inspección** relacionados con la equidad y la promoción de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Actualización de funciones** a la realidad y legislación actual: igualdad entre mujeres y hombres, convivencia y resolución de conflictos...
- **Desempeño inspección:** trabajo en equipo, relación continuada con los centros, independencia de criterio.
- **Principios éticos y de conducta específicos de la IE:** imparcialidad y objetividad, superior interés del menor, no discriminación, actualización permanente, transparencia, confidencialidad, innovación.
- **COORDINACIÓN CON LA RED DE FORMACIÓN Y CON LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.**

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN PARA LOS CURSOS 18/19, 19/20 Y 20/21

OBJETIVOS:

1. **Educación inclusiva.**
2. **Formación** (centros).
3. **Evaluación docente** (profesorado funcionario en prácticas) y Evaluación de la **función directiva**.
4. **Convivencia e igualdad** (Plan de igualdad, promoción de la convivencia escolar, erradicación de cualquier tipo de violencia de género o derivado de la identidad sexual o cualquier manifestación de acoso escolar).
5. **Autonomía de centro.**
6. **Trabajo en equipo:** orientado al logro de los objetivos contenidos del plan y de las actuaciones consecuentes.

Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los **cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021** (BOA de 13 de septiembre)

ALGUNAS ACTUACIONES:

Secretaría General Técnica:	- Evaluaciones de diagnóstico. Otras evaluaciones nacionales e internacionales. - Análisis de los Resultados académicos.
Dirección General de Innovación, Equidad y Participación:	EQUIDAD E INCLUSIÓN: - Actuación prioritaria de inclusión (protocolo). - Jornadas de formación. - Regularización de alumnado ACNEAE. - Actuación de Convivencia. - Planificación de la elaboración del Plan de Igualdad. INNOVACIÓN: - Proyectos de organización de Tiempos escolares. - Bilingüismo: Programa BRIT.
Dirección General de Planificación y Formación Profesional:	- Ordenación de las enseñanzas, evaluación, promoción y titulación (DOC/PGA). - Escolarización. - Renovación, Selección y nombramiento extraordinario de directores/as.
Dirección General de Personal y Formación del Profesorado:	- Evaluación de funcionarios en prácticas (PES y PTFP > 700). - Oposiciones. - Cupos y plantillas, comisiones de servicio, listas de interinos...

El desarrollo de la Integración en Aragón:

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Orden del 30/04/1977 que regula la organización con carácter experimental del **Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional** para alumnos de Educación General Básica.
- El Plan de Educación Especial en el año 1978, en el que se planteaba la necesidad de iniciar la escolarización de los alumnos con discapacidades en la escuela ordinaria.
- **Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.**
- Orden del 09/09/1982 que regula la composición y funciones de los **equipos multiprofesionales** dependientes del Instituto Nacional de Educación Especial.
- **En 1985 se publica el Real Decreto 334/85 de Ordenación General de la Educación Especial, de 6 de marzo, poniendo en marcha el proceso de integración escolar en Educación Primaria y Secundaria (hace 33 años).**
- La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990) consolida el proceso de integración.

El desarrollo de la Inclusión en Aragón (1):

- El modelo de educación inclusiva responde a un debate internacional iniciado en la **Conferencia Mundial celebrada en 1990 en Jomtien, Tailandia**, bajo el planteamiento de **“Educación para todos”** (EPT) y que tiene en la **Declaración de Salamanca de 1994 (UNESCO, 1994)** su punto de partida definitivo, al reconocerse que la escuela ordinaria debe y puede proporcionar una buena educación a todos los alumnos independientemente de sus diferentes aptitudes. La educación inclusiva se plantea para trabajar en la consecución de dos objetivos fundamentales:
 - **La defensa de la equidad y la calidad educativa para todo el alumnado, sin excepciones.**
 - **La lucha contra la exclusión y la segregación en la educación.**

El desarrollo de la Inclusión en Aragón (1):

- La **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación es la primera Ley Orgánica que establece el principio de Inclusión.
- La Normativa aragonesa de **Currículo y Evaluación** de todas las enseñanzas a partir de la LOE incluye el principio de Inclusión.
- La normativa de atención a la Diversidad en Aragón incluye el principio de inclusión a partir del **Decreto 135/2014, de 29 de julio**, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

NUEVA NORMATIVA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (1)

- **Decreto 188/2017, de 28 de noviembre**, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de febrero de 2017).
- **Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio**, por la que se regulan las **actuaciones de intervención educativa inclusiva** (BOA de 18 de junio).
- **Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio**, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a **promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar** en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio).
- **Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio**, por la que se **regula la Red Integrada de Orientación Educativa** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de junio).
- **Resolución de 10 de octubre de 2018**, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la **regularización** de las Resoluciones de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

CAMBIOS NORMATIVOS MÁS SIGNIFICATIVOS (1)

- Mayor énfasis en el desarrollo del **principio de INCLUSIÓN** como superación del **principio de INTEGRACIÓN**.
- Cambio de algunas **CONDICIONES** de las tipologías de alumnado ACNEAE, especialmente en la tipología de **Dificultades específicas de aprendizaje**.
- Creación de los Equipos de Orientación Educativa de **Atención Temprana**. Equipo de Orientación Educativa en **Convivencia Escolar** y los **Equipos Especializados** de Orientación Educativa (el de motóricos ya existía).
- Las anteriores medidas generales de intervención educativa y las medidas específicas básicas se corresponden con las actuales **Actuaciones generales de intervención educativa** y las anteriores medidas específicas extraordinarias con las **Actuaciones específicas de intervención educativa**.
- Se incluye el **Plan de Igualdad** en el Proyecto Educativo.

CAMBIOS NORMATIVOS MÁS SIGNIFICATIVOS (2)

- **Todo el alumnado ACNEAE debe tener Resolución** del Director o Directora Provincial previo informe de la Inspección de Educación. La **consignación de los datos** en los programas de gestión informáticos (GIR-SIGAD) se realizará en el Servicio Provincial.
- Se considera alumno o alumna ACNEAE al que **cumple los criterios** establecidos para la **tipología y condición** que establece el Anexo IV de la Orden de Actuaciones y **precisa una actuación específica** de intervención educativa, con excepción del alumnado ACNEE que puede no precisarla.
- Las Resoluciones incluirán la información sobre la Tipología y condición del alumnado, la modalidad de escolarización (Ordinaria, Preferente, Combinada, Ed. Especial) y la actuación o actuaciones específicas autorizadas (excepto alumnado ACNEE).

CAMBIOS NORMATIVOS MÁS SIGNIFICATIVOS (3)

- La aplicación de una adaptación curricular significativa (ACS) **no requiere la autorización de la familia** (antes sí) y podrá adoptarse cuando el alumnado tenga un retraso escolar de **un curso** (antes dos) respecto al nivel en el que está escolarizado (no por edad).
- La escolarización en **centros preferentes requiere autorización** de la familia (antes no). El resto de modalidades de escolarización no se modifica.
- Se incluye la nueva actuación específica de **exención parcial** para alumnado ACNEE con discapacidad visual, auditiva, motórica o circunstancia excepcional acreditada.
- Las **adaptaciones de acceso** se consideran actuaciones específicas solo para alumnado ACNEE, alumnado con grave trastorno específico del aprendizaje de la lectura (Dislexia) o alumnado con graves dificultades derivadas de TDAH.

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN (1)

- La **regularización** del alumnado ACNEAE que no tenga Resolución o que en ella no consten los siguientes datos:

- **Tipología y condición de ACNEAE.**
- **Modalidad de escolarización.**
- **Actuación o actuaciones específicas autorizadas.
(excepto alumnado ACNEE).**

debe realizarse **hasta junio de 2018.**

- Las instrucciones precisas para el procedimiento de regularización se establecen en el Apartado 7 de las instrucciones de la **Resolución de 10 de octubre de 2018 y se incluyen como anexos los MODELOS para solicitarla al Servicio Provincial.**

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN (2)

7.1. Alumnado con resolución del Director o Directora Provincial

7.1.1. Se considerará alumnado ACNEAE al que tenga Resolución del correspondiente Director o Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte que indique la tipología y condición de ACNEAE, la modalidad de escolarización y la autorización para una actuación o actuaciones específicas de intervención educativa, cumpliendo los criterios normativos actuales. Solo el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante alumnado ACNEE) puede ser considerado alumnado ACNEAE sin estar autorizado para una actuación de intervención específica.

Deberá realizarse el siguiente procedimiento:

Solicitud del director o directora del centro (**Anexo I de la presente Resolución**) dirigida al Director o Directora Provincial para modificar la Resolución acompañado de:

- Solicitud de regularización (**Anexo III de la presente Resolución**) firmada por el orientador u orientadora de la Red integrada de orientación en el que se indicará la tipología y condición de ACNEAE, la modalidad de escolarización y la actuación específica.
- Copia del informe psicopedagógico y autorización o conformidad de la familia que se realizó para la anterior resolución.

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN (3)

7.1.2. En caso de que el alumno o alumna tenga resolución, pero NO cumpla los criterios actuales:

El director o directora del centro y el orientador u orientadora de la Red integrada de orientación solicitarán, al Director o Directora Provincial dar de baja en GIR o SIGAD al alumno o alumna (**modelo Anexo II de esta Resolución**).

7.1.3. En caso de que el alumno o alumna tenga resolución que no cumpla los criterios actuales, pero se considere que cumple otras condiciones de alumnado ACNEAE y precise una actuación específica, se iniciará el correspondiente procedimiento establecido en la Orden ECD/1005/2018.

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN (4)

7.2. Alumnado sin resolución del Director o Directora Provincial

7.2.1. Para el alumnado sin Resolución de ACNEAE, que cumpla los criterios para la tipología y condición establecidos y que haya sido **evaluado en los tres últimos cursos (2015/2016 – 2016/2017 -2017/2018)**, que se considere que precisa una actuación específica, deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- Solicitud del director o directora del centro (**Anexo I de la presente Resolución**) dirigida al Director o Directora Provincial solicitando la resolución, acompañada de:

- Solicitud de regularización según modelo Anexo I firmada por el orientador u orientadora de la Red integrada de orientación educativa en el que se indicará la tipología y condición de ACNEAE, la modalidad de escolarización y la actuación específica.

- Copia del informe psicopedagógico que se realizó en su momento (tres últimos cursos).

- **Documentación que justifique la autorización de una actuación específica según los criterios del Anexo VI de esta Resolución.**

- anexos V-A o V- B, según proceda, de la Orden ECD/1005/2018, con firma y fecha actuales.

- Anexo VII de la Orden ECD/1005/2018, con firma y fecha actuales.**

7.2.2. El alumnado sin resolución de ACNEAE, cuya evaluación se realizó antes del curso 2015/2016, así como las nuevas solicitudes de alumnado ACNEAE, deben realizarse según el procedimiento establecido en la Orden ECD/1005/2018.

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN (5)

- **Planificación** del proceso

Los **equipos directivos con la Red Integrada de Orientación** deben realizar la planificación del proceso de regularización del alumnado ACNEAE con la mayor eficacia y economía de tiempo.

Debe **informarse a las familias** de los cambios en la situación de sus hijos e hijas que puedan derivarse de la aplicación de la nueva normativa.

¿Una opción inclusiva? (1):

- Se encuentran dos amigos que no se veían desde hacía mucho tiempo. Uno de ellos tenía previsto celebrar al día siguiente una cena con un grupo de amigos y amigas comunes con los que no se habían visto hacía mucho tiempo, por lo que invitó al otro a la cena.
- El amigo preparó una cena espléndida: entrantes variados, guisos de toda clase y un pastel con frutas confitadas. Todo regado con buenos vinos.
- El mismo día de la cena, cayó en la cuenta de que su viejo amigo tenía que tener mucho cuidado con lo que comía y que seguramente nada de lo que había preparado con tanto cuidado le iría bien.
- **Entonces...**

¿Una opción inclusiva? (2):

- **Opción 1ª:** Le telefoneó enseguida [...] explicándole lo que pasaba, y le dijo que lo sentía mucho, que más valía que no fuera a la cena y que ya le avisaría cuando celebrara otra.
- **Opción 2ª:** Le telefoneó para preguntarle si aún tenía el mismo problema y para decirle que no se preocupara, que fuera de todos modos, ya que le prepararía a él un plato de verdura y pescado a la plancha.
- **Opción 3ª:** Cambió el menú de prisa y corriendo: seleccionó algunos entrantes que también podía comer su viejo amigo, guardó los guisos en el congelador para otra ocasión e improvisó un segundo plato, también espléndido, pero que todo el mundo podía comer; también retocó el pastel, y en vez de fruta confitada le puso fruta natural. Llegada la hora de la cena, todos juntos comieron de los mismos platos que el anfitrión les ofreció.

¿Una opción inclusiva? (3):

- “Una **escuela selectiva** sólo quiere a aquellos discípulos que pueden comer el menú que tiene preparado de antemano: **un currículum prefijado**. Ni siquiera se conforma con preparar un menú especial...
- **Un currículum adaptado (Adaptación curricular significativa)** para un estudiante que tiene problemas para comer el menú general, es decir, el currículum ordinario, general, como de hecho está ocurriendo en muchos procesos de **integración** escolar.
- Una escuela **inclusiva** es muy diferente. Una escuela inclusiva es aquella que adecua el menú general para que todo el mundo pueda comerlo, para que sea un **currículum común**, y lo hace compartiendo un espacio y un tiempo escolar, porque detrás de cómo y de qué se enseña hay unos determinados valores que configuran una forma muy determinada de vivir.”

(Pere Pújals Maset, 2001)

Relevancia de la Jornada:

- Motivación y actitud del profesorado para la implementación del principio de inclusión en los centros educativos.
- Funciones de
 - La Red de Formación
 - La Red de Orientación
 - La Red de Inspección
 - Los Equipos directivos
 - Los Especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje
- Los verdaderos actores de la inclusión son los tutores y tutoras del alumnado.

La Dirección de la Inspección de Educación publicará en educaragón la documentación del protocolo para el desarrollo de la inclusión para aquellos centros que deseen utilizarla.